



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520180092800

Clase de Proceso: *Pertenencia.*
Demandante: *Yadira Prieto Garcia y otro.*
Demandados: *Inversiones Moreno Acosta y otros.*

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la abogada Soranyi Lorena Robayo mediante escrito remitido via email el 25 de enero de 2021, quien representaba los intereses de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder conferido. No obstante, se le recuerda a la profesional del derecho que conforme lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Vale resaltar que la abogada fungió como apoderada sustituta representando al extremo demandante, en virtud de la cesión del contrato No. CPS-464-2020 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y Javier de Jesús Trespalcacios Quintero.

De otro lado, se requiere a la parte actora, para que proceda a iniciar las gestiones pertinentes con el fin de notificar a la parte demandada, como quiera que se encuentra pendiente dicho trámite. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Igualmente deberá acreditar el pago de los derechos correspondientes ante la oficina de registro de instrumentos públicos que permitan el registro de la medida de inscripción decretada sobre el bien inmueble objeto del proceso.

Vencido el término antes señalado por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce962aa6f1014beeb6436c0c6a9fe79ecca57bd3b2c55399d951313d9dcb38107

Documento generado en 23/02/2021 04:39:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>